

## AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA

*ANUNCIO sobre modificación de bases.*

El Alcalde de Casarabonela hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía número 164, de fecha 17 de junio de 2002 se acordó adaptar las bases para la provisión de una plaza de Policía Local, las bases para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Contabilidad, así como las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo a requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga en los siguientes términos:

DON SEBASTIAN GOMEZ PONCE, ALCALDE-PRESIDENTE DE CASARABONELA, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS QUE LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL ME OTORGA EN MATERIA DE PERSONAL POR SU ARTICULO 21.1.G)

## D E C R E T O

Vistas las Bases para la provisión de una plaza de Policía, del Cuerpo de Policía Local de esta villa, aprobada por la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de mayo de 2002, se procede a la adaptación de las mismas de conformidad con el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga en los siguientes términos:

1. En la Base primera, «Objeto de la convocatoria», debe entenderse que la plaza citada, adscrita a la Escala Básica de los Cuerpos de la Policía Local, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se entenderán clasificadas en el grupo C, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001.

2. En relación con la Base tercera, que establece los «Requisitos de los aspirantes», se suprime en los apartados b) y c) el supuesto de exención de edad y estatura, en aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley 13/2001. Tratándose en este caso de una convocatoria de oposición libre, la exención de edad y estatura que se debe mencionar entre los requisitos de los aspirantes, en los apartados b) y c), es la establecida al amparo del artículo 42 de la mencionada Ley 13/2001, para aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

3. La Base quinta, respecto al «Tribunal Calificador» y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, será parte integrante del Tribunal Calificador: Un representante de la junta o delegado de personal. Además el Tribunal estará formado por seis vocales de conformidad con el mencionado Decreto.

4. La Base octava «Sistema de calificación» de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en el artículo 4 del mencionado Decreto 196/92, que determina que las pruebas de Aptitud Física, Examen médico y Psicotécnicas se calificarán de apto o no apto y sólo la prueba de conocimientos se calificará mediante puntuación, siendo cada una de ellas eliminatorias.

5. La Base novena, apartado 9.2. «Segunda fase: Curso de ingreso», se modifica en el sentido en que debe incluir que estará exento de realizar el curso de ingreso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira, en los términos establecidos en el art. 53 de la Ley 13/2001.

6. En relación con el Anexo I de las Bases, «Pruebas de aptitud física», se suprime la baremación específica en caso de aspirantes con edad superior a 30 años habilitados por la Disposición Transitoria quinta o sexta de la Ley de Coor-

dinación de Policías Locales, esta exención no se ajusta a la citada Ley 13/2001, que establece en la Disposición Transitoria quinta un procedimiento de concurso-oposición libre, para acceso de los interinos existentes, y en la Disposición Transitoria Sexta un procedimiento de concurso-oposición libre para acceso de los vigilantes municipales del municipio, quienes tendrán que superar la pruebas físicas, en función de la edad de los aspirantes.

7. En relación con el «Temario», habrá de tenerse en cuenta que la mencionada Orden de 14 de noviembre de 2000 ha sido modificada parcialmente por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 14.2.2002) por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, que en el artículo único, punto 2, señala modificación del Temario.

Vistas las Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en turno libre, mediante concurso-oposición, de esta villa, aprobadas por la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de mayo de 2002, se procede a la adaptación de las mismas de conformidad con el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga en los siguientes términos:

1. En lo relativo al objeto de la Convocatoria, establecido en la base 1.<sup>a</sup>, se añade la normativa que resulta de aplicación, la cual será la siguiente:

«Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra que resulte de aplicación.»

2. En el punto segundo, «requisitos de los aspirantes» se suprime el apartado b), que queda redactado como sigue:

«Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación».

Vistas las Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Grado Medio en Contabilidad, aprobadas por la Corporación en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de mayo de 2002, se procede a la adaptación de las mismas de conformidad con el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga en los siguientes términos:

1. En lo relativo al objeto de la Convocatoria, establecido en la base 1.<sup>a</sup>, se añade la normativa que resulta de aplicación, la cual será la siguiente:

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

2. En el punto segundo, «requisitos de los aspirantes», se sustituye el requisito de edad para el acceso a la plaza, que queda redactado como sigue: «Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación».

Casarabonela, 17 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Sebastián Gómez Ponce.

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

*EDICTO de 10 de julio de 2002, sobre expropiación.*

Se hace público para general conocimiento que, por acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2002, se acordó:

1. Iniciar el procedimiento de expropiación de los terrenos que se relacionan a continuación, con motivo de la utilidad pública de la construcción de un polígono industrial, declarando al mismo tiempo la necesidad de ocupar los terrenos que seguidamente se relacionan; y ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Relación de fincas:

Término municipal de Cuevas del Campo.

- Finca núm. 1. Propietarios: Herederos de Don Salvador Hortal Jiménez. Parcela catastral 162, del Polígono 2. Superficie 6.520,32 m<sup>2</sup>.

Linderos. Norte, con la carretera de Cuevas del Campo; Sur, con Camino Rural; Este, con parcela 535, y Oeste con carretera.

- Finca núm. 2. Titular catastral: María del Carmen Villar García. C/ Santa Bárbara, núm. 1, de Baza. Propietarios: Herederos de Don Salvador Hortal Jiménez. Parcela catastral 1.077 del Polígono 3, superficie 63.213,90 m<sup>2</sup>.

Linderos. Norte, con carretera de Cuevas del Campo a Pantano del Negratín; Sur, con parcela catastral 1.078, Este, con camino rural, y Oeste con parcela 1.076.

- Finca núm. 3. Propietaria: Doña Elena Ruiz Gea. C/ San Isidro, núm. 73, de Cuevas del Campo. Parcela catastral 1.078 del Polígono 3, superficie 16.235,97 m<sup>2</sup>.

Linderos. Norte, con la parcela 1.077, y el resto de linderos con parcelas de otros polígonos.

2. Publicar la relación de interesados y bienes afectados por la expropiación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, y diario Ideal de Granada, valiendo como edicto respecto de posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abriendo un plazo de quince días para a efectos de que quienes se consideren interesados aleguen y aporten los documentos que tengan por conveniente.

Igualmente se notificará individualmente a los interesados dicha relación, concediéndoles el plazo indicado para la presentación de alegaciones.

3. Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal en los términos, y para los casos establecidos en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuevas del Campo, 10 de julio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Frutos Pérez Vilar.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA

*ANUNCIO de rectificación de error de bases. (BOJA núm. 83, de 16.7.02).*

Advertido error en el anuncio publicado en el núm. 83, de fecha 16.7.02, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, referente a las Bases que han de regir en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de «Especialista en Autoedición, Multimedia y Nuevas Tecnologías», se procede a su corrección.

En la página 13.241:

- En la Base 8.<sup>a</sup>, B) Fase de oposición, al final del párrafo del segundo ejercicio, donde dice «de Ulead», debe constar «de Adobe System».

Lucena, 17 de julio de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de bases.*

La Excmo. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 4 de junio de 2002, se ha servido aprobar las Bases Generales y Anexos correspondientes a las plazas que a continuación se transcriben y cuya convocatoria ha sido dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio del año en curso:

### BASES GENERALES

Primera. Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los anexos respectivos tal como se determina en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dice: «1. Las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna, consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros de inmediato superior...». El personal funcionario deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establecen.

Igualmente se reserva, cuando el número de plazas vacantes lo permita, el siete por ciento de las mismas, hasta alcanzar el dos por ciento de la plantilla, para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33% de conformidad con lo preceptuado en la Base octava.

Las plazas que se reserven para este personal se indicarán también en los anexos respectivos, correspondiendo un 4% para los que tengan una discapacidad física y un 3% para los que tengan una discapacidad psíquica.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a la promoción interna o a personas con discapacidad podrán ser cubiertas por los aspirantes del turno libre. Igualmente pasarán a cubrirse por el turno libre las vacantes reservadas a los turnos antes citados cuando no sea admitido a los mismos ningún aspirante.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.